

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 05366.0.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

VOCAL:####, en representación de la Asociación UNION DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. /D? ####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicio la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en:La reclamante lleva mucho tiempo sin cobertura de movil en su casa. Llamo a #### y un tecnico verifico que efectivamente tenia problemas de cobertura, ya que la antena de Movistar tenia problemas. Recomendo que hiciera una reclamacion economica ya que el tema era para largo. Asi lo hizo y al cabo del ano hicieron un abono economico de 1 ano de todos los meses que habia pagado ya que el servicio que estaba pagando no lo estaba teniendo. A fecha de hoy sigue igual, habiendo hecho varias reclamaciones pero dicen que la factura esta bien, vuelve a reclamar y dicen que efectivamente hay un problema, lo tiene también por twitter, lo ultimo han hecho una reclamacion econdmica de 3 dias por no tener cobertura, cierran la reclamacion sin que les diga nada y sigue igual con el mismo problema. Trabaja desde casa y pierde llamadas todos los dias, cada vez que llama tiene que salir a la calle a llamar. Cuando logra llamar y entra en casa no se oye, es decir un trastorno diario muy importante, La media que paga de las facturas de #### es entre 180 y 200 euros mensuales. Ha solicitado repetidas veces que venga un tecnico y verifique que no hay cobertura para emitir un informe.Solicita reclamacion econdmica desde que no tiene cobertura, como en su dia abonaron por el mismo problema, sabiendo que si #### no considerara que el problema existe no hubieran abonada nada y no tener problemas de cobertura para poder trabajar sin problemas.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación. La parte reclamada comparece a la audiencia también por escrito y se opone a la reclamación indicando que se ha comprometido a prestar la disponibilidad del servicio dentro de los límites de cobertura, pero no puede garantizar de forma absoluta que el servicio incluya toda la especificidad local. Y así lo entiende la SETSI en sus Resoluciones, desestimando las reclamaciones de compensación por interrupción del servicio amparadas en dicho motivo.

Vista la Oferta Pública de Sometimiento a Arbitraje de Consumo suscrita por ##### (marca de ##### de España ##### y ##### Mviles España #####) en la que se excluye el sometimiento en el caso de previa, simultánea o posterior planteamiento del conflicto ante la SEAD (SETSI). Visto que la reclamante interpone reclamación ante la Secretaría de Estado para Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información Previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, en

EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda no entrar a conocer del asunto comprobado que afecta a materia excluida de la Oferta Pública de Sometimiento a Arbitraje de Consumo suscrita por la reclamada. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.



Comunidad de Madrid

Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correcciOn de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion oO si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.